NOTA INFORMATIVA COMPLEMENTARIA A LA ANTERIOR PUBLICADA EL 03-2-2020, SOBRE CONSULTAS FORMULADAS POR LICITADORES SOBRE EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE CONSULTORÍA ESTRATÉGICA Y DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORAMIENTO LEGAL PARA EL DISEÑO Y DEFINICIÓN DE LAS ESTRATEGIAS A REALIZAR EN EL SERVICIO PÚBLICO INSTRUMENTAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EJECUCIÓN DEL PLAN DISEÑADO" (EXPEDIENTE 14/2020 ERIS CONTR 2020 208209)

Con fecha 25 de noviembre de 2020 se ha publicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía la licitación del expediente de contratación de referencia. En relación a dicho expediente se han recibido varias preguntas formuladas por Entidades interesadas en la citada licitación, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se procede a publicar dichas preguntas así como las respuestas provenientes de la Secretaría General para la Administración Pública y del Servicio de Contratación, en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación:

Preguntas referidas al Anexo XV PCAP.
SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

1. Acreditación de la solvencia técnica o profesional (Anexo XV PCAP):

En dicho Anexo XV de los Pliegos, se establece lo siguiente:
" Como medios de acreditación de los requisitos exigidos, las empresas licitadoras deberán presentar una declaración responsable que contemple la experiencia y los proyectos en los que ha participado, **acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de los mismos." (pg. 75 PCAP)**

"Como medio de acreditación de la suficiencia de los medios personales con compromiso de dedicación, las empresas licitadoras deberán presentar una declaración responsable que contemple la experiencia y los proyectos en los que ha participado cada uno de los miembros del equipo, **acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de los mismos." (pg. 76 PCAP)**

En relación con los medios para acreditar dicha solvencia, les queríamos preguntar si se está refiriendo únicamente a certificados de buena ejecución, o bien, la interpretación de dicha previsión tiene que realizarse en un sentido más amplio, en el que también fuera posible aportar otra documentación como los contratos suscritos con la entidad, facturas, etc.

RESPUESTA:
En relación con esta cuestión nos remitimos a la redacción del PCAP.

2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario (Anexo XV PCAP):
2.1. En relación con esta previsión:
"Haber desarrollado 3 proyectos, durante los últimos 5* años, en organizaciones públicas y/o privadas de más de 5.000 empleados y **un presupuesto anual superior a 50 millones de euros en global en cualesquiera de los siguientes ámbitos:**
- Consultoría organizativa
- Asesoramiento mercantil, laboral y fiscal en procesos de reestructuración, fusión, escisión, etc. de entidades.
- Asesoramiento en materia de derecho público/administrativo."

Nos preguntábamos si el criterio de "un presupuesto anual superior a 50 millones de euros", se está refiriendo a las entidades públicas o empresas privadas que reciban estos servicios y si esta cuantía es en relación a la acumulación de los tres proyectos, o bien tiene que ser de modo individual por cada uno de los tres.

RESPUESTA:
El requisito de "un presupuesto anual superior a 50 millones de euros" se refiere a las entidades públicas o empresas privadas que reciban estos servicios. La cuantía no está asociada a los proyectos sino a las entidades públicas o privadas donde se ejecutan los proyectos. La solvencia está dirigida a que deba tratarse de una empresa que haya prestado cualesquiera de los servicios que se especifican (consultoría organizativa, asesoramiento mercantil, laboral y fiscal en procesos de reestructuración, fusión, escisión, etc. de entidades o asesoramiento en materia de derecho público/administrativo), en una entidad pública o empresa privada de dimensiones suficientes en términos de personal y presupuesto.
Al establecer el PCAP que los servicios se hayan prestado *"en organizaciones públicas y/o privadas de más de 5.000 empleados y un presupuesto anual superior a 50 millones de euros* ***en global****"*, se considera suficiente que los servicios prestados se hayan realizando en una o varias empresas que consideradas en su globalidad (en conjunto) superen dichas cifras.

2.2. Si la expresión *"Haber desarrollado 3 proyectos, durante los últimos 5* años"*, incluye el ejercicio 2020.

RESPUESTA:
Se entiende que para los años de referencia para la determinación de la solvencia deben tomarse ejercicios cerrados anteriores al de la licitación del contrato, por lo que no se contemplarían los proyectos realizados en el ejercicio 2020, y los últimos 5 años de referencia serían 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

3. Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución (Anexo XV PCAP):
Se establece lo siguiente:
"Para la condición de expertos en cada una de las materias se tendrá en cuenta la experiencia acreditada por cada miembro del equipo en el ámbito que le corresponda:
- Para la persona directora del equipo, 5 años de experiencia y 3 proyectos en los últimos 5 años, valorados en al menos 50.000 euros, en organizaciones públicas y/o privadas de más de 5.000 empleados.
- Para las personas integrantes del equipo, 5 años de experiencia y 3 proyectos en los últimos 5 años, valorados en al menos 30.000 euros."

En relación con esta última previsión, nos preguntábamos si los miembros de cada especialidad (fiscal, mercantil, laboral y derecho público), pueden compartir la participación en el mismo proyecto o bien, si cada miembro del equipo de la misma especialidad debe haber participado en 3 proyectos distintos no coincidentes con los proyectos del resto de los miembros de ese mismo equipo.

RESPUESTA:
La participación en 3 proyectos en los últimos 5 años, valorados en al menos 30.000 euros se refiere a cada persona integrante del equipo, si bien puede compartirse la participación en un mismo proyecto por varios miembros del equipo.

JUNTA DE ANDALUCIA

<u>Preguntas referidas al Anexo X PCAP</u>
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

<u>1. Experiencia del equipo (hasta 66 puntos)</u>

*"2.1. Por **cada proyecto** desarrollado en los últimos cinco años en la materia respectiva por cada uno de los 11 integrantes del equipo que se indica a continuación, y valorado en al menos 30.000 euros, **se otorgará un punto, con un máximo de cinco proyectos** por cada integrante del equipo **(hasta 55 puntos):***

- *2 personas expertas en el área fiscal*
- *3 personas expertas en el área mercantil, especialmente en materia de reestructuración de grupos societarios*
- *3 personas expertas en el área laboral*
- *3 personas expertas en el área de derecho público/administrativo*

2.2. Por la experiencia del equipo en cada una de las materias** se otorgarán **0,20 puntos por cada 5 años hasta un máximo de 1 punto por integrante y un máximo en total de 11 puntos.
Los trabajos y experiencia acreditados para valoración de la experiencia de cada uno de los integrantes del equipo deben ser diferentes de los que se hayan acreditado en el compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución referidos en la solvencia técnica a que se refiere el Anexo XV de este Pliego".

Nos gustaría saber cómo computaría el apartado 2.1 "por cada proyecto desarrollado en los últimos cinco años en la materia respectiva por cada uno de los 11 integrantes del equipo (...)" en el supuesto de que varias personas integrantes del equipo propuesto hayan participado en un mismo proyecto. ¿Se otorgaría un único punto o se asignaría un punto por cada uno de los miembros propuestos?

<u>RESPUESTA</u>:
En el supuesto de que varias personas integrantes del equipo propuesto hayan participado en un mismo proyecto se otorgaría 1 punto por cada uno de los miembros propuestos.

<u>2. Interpretación del siguiente criterio de valoración de las proposiciones:</u>

2. Experiencia del equipo (hasta 66 puntos)

2.1. **Por cada proyecto** desarrollado en los últimos cinco años en la materia respectiva por cada uno de los 11 integrantes del equipo que se indica a continuación, y valorado en al menos 30.000 euros, **se otorgará un punto, con un máximo de cinco proyectos** por cada integrante del equipo **(hasta 55 puntos):**

- 2 personas expertas en el área fiscal
- 3 personas expertas en el área mercantil, especialmente en materia de reestructuración de grupos societarios
- 3 personas expertas en el área laboral
- 3 personas expertas en el área de derecho público/administrativo

2.2. Por la experiencia del equipo en cada una de las materias se otorgarán **0,20 puntos por cada 5 años hasta un máximo de 1 punto por integrante y un máximo en total de 11 puntos.**

Los trabajos y experiencia acreditados para valoración de la experiencia de cada uno de los integrantes del equipo deben ser diferentes de los que se hayan acreditado en el compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución referidos en la solvencia técnica a que se refiere el Anexo XV de este Pliego.

Nos gustaría saber cómo computaría el apartado 2.1 "*por cara proyecto desarrollado en los últimos cinco años en la materia respectiva por cada uno e los 11 integrantes del equipo (...)*" en el supuesto de que varias personas integrantes del equipo propuesto hayan participado en un mismo proyecto. ¿Se otorgaría un único punto o se asignaría un punto por cada uno de los miembros propuestos?

RESPUESTA:
En el supuesto de que varias personas integrantes del equipo propuesto hayan participado en un mismo proyecto se otorgaría 1 punto por cada uno de los miembros propuestos.

3. Respecto al **criterio cualitativo 1**, relativo a la **experiencia que se requiere a la persona directora del equipo**, se menciona de cara a la valoración lo siguiente: *"por cada proyecto desarrollado durante los últimos 5 años, valorando en al menos 50.000 euros, en organizaciones públicas y/o privadas de más de 5.000 empleados..."*. De acuerdo a estos requisitos, les solicitamos aclaración sobre el **criterio que se considera para definir el perímetro de "organización pública".** ¿se considera como tal a un Gobierno regional (p.e. Junta de Andalucía) o gran Ayuntamiento de más de 5.000 trabajadores? A los efectos de la respuesta, debe tenerse presente que el artículo 3.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que "cada una de las Administraciones Públicas (...) actúa para el cumplimiento de sus fines con personalidad jurídica única", por lo que la actuación de una consejería autonómica o de una concejalía municipal es imputable a la respectiva administración autonómica o municipal.

RESPUESTA:
Por organización pública debe entenderse en sentido amplio: Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local, Entidad Instrumental (agencia, sociedad mercantil, etc).

4. El **criterio cualitativo 2** otorga hasta 66 puntos a la **experiencia del equipo**, y el **subapartado 2.1** indica que *"por cada proyecto desarrollado en los últimos cinco años en la materia respectiva por cada uno de los 11 integrantes del equipo que se indica a continuación, y valorado en al menos 30.000 euros, se otorgará un punto, con un máximo de cinco proyectos por cada integrante del equipo (hasta 55 puntos)"*. Sobre este criterio se solicita aclaración sobre los siguientes extremos:

- En el término **"proyecto",** ¿se incluyen las actuaciones profesionales que tienen por objeto la dirección letrada, defensa judicial y asesoramiento jurídico? Entendemos que sí, ya que existen determinadas áreas del Derecho, como el Derecho Público/Administrativo) en las que es imposible obtener experiencia (que es lo que se valora en este criterio) sin el ejercicio jurídico práctico en los tribunales y en el asesoramiento a la Administración.

RESPUESTA:
Sí se incluyen las actuaciones profesionales que tienen por objeto la dirección letrada, defensa judicial y asesoramiento jurídico, dado que una parte del contrato está referida a dicho tipo de asesoramiento.

- ¿A qué se refiere la valoración del proyecto mínima de 30.000 euros?; ¿a los honorarios o precio percibido por la ejecución del proyecto, o a la valoración económica del proyecto en sí, que suele ser mucho más elevada?

RESPUESTA:
Se refiere a la valoración del proyecto en sí.

- ¿Qué ocurre con una persona, por ejemplo el socio director de un departamento de un gran despacho, que participa en todos los proyectos del departamento pero que no los firma?; ¿puede acreditarse su experiencia con un certificado de la propia sociedad licitadora? Esta situación es la general en la mayoría de los grandes despachos y firmas de servicios profesionales, en los que hay abogados con gran experiencia y cualificación que dirigen y coordinan, que tienen una función transversal, pero que no suelen firmar los informes, escritos judiciales, etc...

RESPUESTA:
Sí puede acreditarse la experiencia con un certificado de la propia sociedad licitadora.

5. El **criterio cualitativo 2.2** otorga 0,20 puntos por cada 5 años de experiencia hasta un máximo de 1 punto por integrante. Sobre este criterio se solicita aclaración sobre los siguientes extremos:

- ¿Es preciso que los 5 años sean completos para obtener 0,20 puntos, de forma que tener, por ejemplo, 14 años y 9 meses sólo atribuye los 0,40 puntos de los primeros 10 años y no contando el resto de 4 años y 9 meses, o por cada año completo se computan 0,04 puntos, de forma que esos 14 años y 9 meses otorgarían 0,56 puntos?

RESPUESTA:
Es preciso que los 5 años sean completos para obtener 0,20 puntos. En el ejemplo expuesto hay que tener en cuenta, además, que los años exigidos para el compromiso de dedicación de medios personales (Anexo XV del PCAP*) no se computarían para valoración, así:

- De los 14 años y 9 meses de experiencia, 5 años no se valorarían por ser requisito de suficiencia de de medios personales.
- 9 años y 9 meses de experiencia se valorarían en 0,20 puntos.

(*) Los trabajos y experiencia acreditados para valoración de la experiencia de cada uno de los integrantes del equipo deben ser diferentes de los que se hayan acreditado en el compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución referidos en la solvencia técnica a que se refiere el Anexo XV de este Pliego.

- Para acreditar la experiencia como funcionario público (por ejemplo, un Inspector de Hacienda como persona experta en el área fiscal, o un catedrático de Derecho del Trabajo como persona experta en el área laboral) o cargo designado (por ejemplo, un director de la asesoría jurídica de una administración autonómica o un subsecretario o secretario general técnico de un departamento ministerial o de una consejería como persona experta en el área de derecho público/administrativo), ¿basta el certificado de prestación de servicios y las resoluciones de nombramiento y cese?

RESPUESTA:
Sí bastaría con el certificado de prestación de servicios y resoluciones de nombramiento y cese.